

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. No. 2022-00025

INFORME SECRETARIAL: A su despacho Señor Juez el proceso de referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se dé trámite a memoriales en los que solicita se decreten medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Abril 27 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Abril veintisiete (27) de Dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LÓPEZ, solicita se decreten medidas cautelares, consistentes en embargo y posterior secuestro de bienes inmuebles y vehículos conforme se desprende el estudio del memorial allegado a correo electrónico asignado a éste juzgado en fecha marzo 4 de 2022, sin embargo observa ésta agencia judicial, que no aporta el memorialista, el certificado de tradición de dichos bienes, a fin de verificar la titularidad del demandado sobre los mismos, razón por la que estima improcedente acceder a lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. No acceder a decretar las medidas de embargo y secuestro de bienes inmuebles y vehículos solicitadas por el apoderado judicial de la parte demandante en memorial de fecha Marzo 4 de 2022, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EEF